



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 25 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.01.2023 13:52:49 -05:00

RESOLUCION CORRIDA N° 000021-2023-CE-PJ

Referencia: Informe del Gerente General del Poder Judicial y del Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, sobre contratación CAS.

VISTO:

El informe del Gerente General del Poder Judicial y del Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, respecto a la contratación CAS en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y algunas Cortes Superiores de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en sesión de la fecha, el Gerente General del Poder Judicial y el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, pusieron en conocimiento de este Órgano de Gobierno, entre otros, la identificación de 536 contrataciones administrativas de servicios realizadas sin concurso público previo, las mismas que actualmente tienen la modalidad de "indeterminados" y "temporales", que se encuentran adscritas a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ayacucho, Huaura, Lima, Lima Este, Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla, Callao y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; así como en la Gerencia General del Poder Judicial, conforme se indica a continuación:

DEPENDENCIA	INDETERMINADOS	TEMPORALES	TOTAL
Gerencia General del Poder Judicial	22	-	22
Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial	8	-	8
Arequipa	217	11	228
Ayacucho	-	5	5
Huaura	2	-	2
Lima	2	-	2
Lima Este	35	-	35
Lima Norte	153	2	155
Puente Piedra - Ventanilla	4	-	4
Callao	4	-	4
Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	71	-	71

Segundo. Que, sobre la problemática descrita precedentemente en las contrataciones administrativas de servicios, que han sido identificadas como irregulares por no haberse



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 25.01.2023 08:30:04 -05:00





realizado el respectivo concurso público, es necesario emitir el pronunciamiento respectivo, en concordancia con el informe realizado por el Gerente General del Poder Judicial y el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 109-2023 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de enero de 2023, realizada con la participación de la señora y señores Arévalo Vela, Arias Lázare, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Disponer las siguientes medidas respecto a la contratación de personal bajo las normas del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que no han ingresado por concurso público, en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ayacucho, Huaura, Lima, Lima Este, Lima Norte, Puente Piedra - Ventanilla, Callao y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; así como en la Gerencia General del Poder Judicial:

1.1 Para aquellos que se les ha denominado "indeterminado", que mantienen el vicio de **no contar con el concurso público respectivo**, se les notificará la conclusión al 31 de enero de 2023, y se procederá inmediatamente a iniciar el proceso de convocatoria para el concurso público.

1.2 Para aquellos que se les ha denominado "temporales", que mantienen el vicio de **no contar con el concurso público respectivo**, se les notificará la no renovación, y se procederá inmediatamente a iniciar el proceso de convocatoria para el concurso público.

Segundo.- Disponer que la Gerencia General a través de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar dispondrá las acciones administrativas correspondientes, para garantizar su estricto cumplimiento; debiendo informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial al término de lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y a las mencionadas Cortes Superiores de Justicia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo



JAV/erm

